



RESOLUCIÓN No.

№. 0062

FECHA

03 FEB 2016

REQUERIMIENTO No. 2014436022692

En cumplimiento de deber legal establecido en el *numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993*. Teniendo en cuenta que el *artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997* hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la *Ley 1437 del 18 de enero de 2011*, es decir el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que lo expidió.

ANTECEDENTES

Mediante **Requerimiento No. 1213852 del 07/07/2014** que dio lugar al **Radicado de Orfeo No. 2014436022692**, se puso en conocimiento que en la CALLE 79 B No. 29 B – 21/25, se esta construyendo ilegalmente sin licencia de construcción. (Fl. 1 y 2)

En **operativo realizado el 7 de octubre de 2015**, con el acompañamiento del Comandante Oscar Marino de la Estación XII de policía, junto con el Arquitecto Jorge González, entre otros, se pudo observar que:

“...somos atendidos por el maestro Gildardo Oyola, quien presente licencia de construcción L.C. 15-5-0540 en la que se exige aislamiento posterior de 5.23m x 9m, vacío de 5.13m x 5.14m x 4.68m y actualmente se encuentra cubierto el aislamiento posterior y no cumplen con lo aprobado...” (Fl. 6)

Nuevamente se realiza **visita técnica No. 295-2015 del 07 de octubre de 2015** por parte del Arquitecto Jorge Alejandro González, quien pudo observar que:

“...se realizo visita técnica de verificación al predio de la referencia el día 07 de octubre de 2015, la cual fue atendida por el señor Gildardo Oyola... Al momento de la visita se pudo verificar que es un predio medianero de tres pisos, estructura mixta en pórticos en concreto y estructura metálica, fachada en ladrillo a la vista con un avance de obra del 80%. Igualmente se pudo constatar que no se encuentra cumpliendo con lo aprobado en la licencia en cuanto a los empates a patios y otros, ya que se realizo modificación y ampliación.

Por tal motivo se solicita se realice sellamiento preventivo de la obra hasta tanto no se presente la documentación correspondiente y se constate la misma. Área de infracción es de 200m²... anexa registro fotográfico” (Fl. 7)

Se profiere la **Resolución 0596 del 20 de octubre de 2015** a través de la cual se ordena la medida preventiva de suspensión de la obra con la consecuente imposición de sellos a las obras de construcción que se llevan a cabo en el inmueble de la CALLE 78 B No. 29 B - 21, de esta ciudad. (Fl. 17 a 19) Orden que se materializo por parte del I. Tovar Eslava Alexander con el sello No. 01589.(Fl. 22)

Se aporta **Licencia de construcción 15-5-0540 fecha ejecutoria 9 de julio de 2015**, en la modalidad de obra nueva y demolición total, en el predio CL 79 B No. 29 B – 21 (Actual), para un edificio de tres (3) pisos habitables, dos (2) unidades de comercio servicios empresariales – logística a escala urbana, tres (3) cupos de parqueadero privado, dos (2) parqueaderos públicos y ocho (8) cupos de bicicletas, exige aislamiento posterior de 5.23m a nivel de terreno, empates y patios de 5.13 x 5.14 a nivel de terreno otro de 5.14 x 4.68 a nivel de terreno. Propietario: OCHOA TORRES LUIS ERNESTO / OCHOA TORRES MARIA Identificados 19181713 / 41631659. Constructor responsable: GABRIEL ROMERO GUERRERO c.c. 19261622. (Fl. 8)



Se ordena con **orden de trabajo OT. 438** realizar visita técnica al inmueble que nos ocupa a efectos de determinar si es procedente el levantamiento de sellos solicitado mediante Rad. 20151220126062. (Fl. 23 y 24)

Con **Informe de Visita Técnica No. 472-2015** de fecha 29 de diciembre de 2015, el Arquitecto Jorge Alejandro González, recibida el 26 de enero de 2016, informa que:

"...se realizó visita técnica de verificación al predio de la referencia, el día 05 de enero de 2016, la cual fue atendida por el señor GABRIEL ROMERO, encargado, quien presentó copia de la licencia de construcción y planos aprobados.

Para dicho predio se otorgó la licencia de construcción LC.15-5-0540 con fecha ejecutoria del 09 de julio de 2015, en la modalidad de obra nueva y demolición total para una edificación de tres (3) pisos de altura de los cuales para servicios técnicos profesionales.

Al momento de la visita se pudo evidenciar que se tiene que realizar las adecuaciones correspondientes a la demolición del área de los empates a patios ya que se encuentran construidos en un área de 5.13 x 5.14.

De acuerdo a lo anterior es viable otorgar el levantamiento de sellos provisional con un plazo considerable para adelantar las obras requeridas... Anexa registro fotográfico" (Fl. 25)

Que según lo anterior, se ha presentando la licencia de construcción LC 15-5-0540 con fecha ejecutoria 09 de julio de 2015, esta fue aprobada en la modalidad de obra nueva demolición total para el predio que nos ocupa. De acuerdo con el último informe de visita técnica efectuado por el arquitecto Jorge González se deben realizar adecuaciones y demolición del área de los empates a patios ya que se encuentran construidos.

Así las cosas, lo procedente es disponer el **levantamiento TEMPORAL de la medida de suspensión de obra y sellamiento**, en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los **artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3° de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**, para que se sirvan adecuarse a la licencia de construcción LC. 15-5-0540 del 9 DE JULIO DE 2015 o para tramitar una nueva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento de construcción, ampliación y modificación y/o la que se requiera para el caso concreto, por **un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.

En mérito de lo antes expuesto y por autoridad de la Ley, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ORDENA:

PRIMERO: Disponer **LA CANCELACIÓN DE MANERA TEMPORAL DE LA MEDIDA DE SUSPENSION PREVENTIVA** ordenada en la Resolución No. 0596 del 20 de octubre de 2015, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 79 B No. 29 B - 21 /25 (Actual), de Bogotá.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO DE MANERA TEMPORAL DE LOS SELLOS** dispuestos en la Resolución No. 0596 del 20 de Octubre de 2015, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 79 B No. 29 B - 21 /25 (Actual) de Bogotá, para que se adecue a lo aprobado por el Curador urbano No. 5 mediante Licencia de construcción LC. 15-5-0540 con fecha ejecutoria 9 de JULIO de 2015, concediendo un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.




TERCERO: Ordenar la práctica de **visita técnica de verificación**, para que el profesional adscrito a este Despacho ejerza el control urbanístico y verifique el cumplimiento de lo aprobado por el Curador Urbano No.5 en Licencia de construcción 15-5-0540 con fecha ejecutoria del 9 de JULIO de 2015, en el inmueble de la CALLE 79 B No. 29 B – 21 /25 (Actual) de Bogotá.

CUARTO: Advertir a los titulares de la Licencia de Construcción 15-5-0540 con fecha ejecutoria del 9 de julio de 2015, mediante la cual la Curaduría urbana No. 5, En calidad de propietario: **OCHOA TORRES LUIS ERNESTO / OCHOA TORRES MARIA** Identificados 19181713 / 41631659. Constructor responsable: **GABRIEL ROMERO GUERRERO c.c. 19261622**, en el sentido de que se deben **AJUSTAR ESTRICTAMENTE A LA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS**, en cuanto al uso del suelo, índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autorizados y Permitidos, Espacios, antejardín, aislamientos, disposiciones sobre Estructuras y Sismo-resistencia, discapacidad, seguridad en la construcción, conservando la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental del canal de aguas . Al igual que lo dispuesto en la **UPZ No. 98 LOS ALCAZARES**, y respecto del Decreto 262 de 2010 y el Decreto 190 de 2004 (POT)

QUINTO: Advertir a los beneficiarios de la Licencia de construcción 15-5-0540 con fecha ejecutoria 9 DE JULIO de 2015, y al constructor responsable, en el sentido que éste Despacho verificará tanto durante la obra, como al finalizar la misma, lo señalado en el punto anterior, por lo que **es su obligación facilitar el acceso al inmueble** en los eventos en que éste Despacho disponga hacer el correspondiente control.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcaldesa Local de Barrios Unidos (e)

Proyecto: HymerCF/Abogada Contratista 
Reviso: Dra. Ingrid Rocio Díaz Bernal/Asesora de Obras 
Aprobó: Dr. Wilson Hernández Ariza /Coordinador Normativo y Jurídico 

C/137-1